

ANEXO 17.02

MIEMBROS DE LA SUBCOMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO

La Subcomisión Administradora del Tratado establecida en el Artículo 17.02(1), estará integrada:

- a) en el caso de la República de Guatemala, por el Director de la Administración de Comercio Exterior; y
- b) en el caso de la República de China (Taiwán), por el Director General del Buró de Comercio Exterior, Ministerio de Asuntos Económicos,

o sus sucesores.

